



ACTA-BORRADOR Nº 11/2019
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE
ABRIL DE 2019

ASISTENTES:

1. D. José María Magro Gutiérrez.
2. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.
3. D. Jorge Barragán Ulloa.
4. D^a. Teresa López Martín.
5. D. Jesús María Hernando Cáceres.
6. D^a. Raquel Alonso Arévalo.

AUSENTES:

7. D^a. Teresa Rebollo García.
8. D. Julián Rodríguez Santiago.

Secretario general: Javier Alonso Gil.

Siendo las trece horas y treinta y dos minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS:

1. Aprobar el acta de la sesión ordinaria 05/2019, de 15 de marzo.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 15/03/2019 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 05/2019).

2. Aprobación, si procede, el acta de la sesión extraordinaria y urgente 06/2019, de 19 de marzo.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 19/03/2019 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 06/2019).

3. Aprobación si procede, el acta de la sesión extraordinaria y urgente 07/2019, de 29 de marzo.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 29/03/2019 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.



No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 07/2019).

4. Aprobación, si procede, el acta de la sesión ordinaria 08/2019, de 09 de abril.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 09/04/2019 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 08/2019).

5. Aprobación, si procede, el acta de la sesión extraordinaria y urgente de 09/2019, de 10 de abril.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 10/04/2019 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 09/2019).

6. Comunicaciones

Se da cuenta de la sentencia núm. 48/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 03 de Valladolid del procedimiento abreviado 0000092019PO, ordinario 00001146/2018 promovido por la federación de empedados y empleadas de servicios públicos de UGT Castilla y León, representada por la letrada Sra. Yagüe Fernández, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo núm. 09/2019, contra el Acuerdo de Pleno de 5 de julio de 2018 del Ayuntamiento de Medina del Campo, publicado el 9 de julio de 2018 en el 8.0.P, por el que se publica la Plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio del 2018, anexo I, que se declara conforme a derecho en lo aquí debatido, con imposición de costas a la recurrente del modo indicado.

7. Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Primero.- Hasta la fecha, reiteradamente se recibe en la U.A de Personal y nóminas, informes y escritos del inspector jefe de la Policía Local D. Juan Manuel González Becerra, en el que se pone de manifiesto que la plantilla de la Policía Local es insuficiente para cubrir lo que se denomina "servicios mínimos", según la ratio marcada por la Ley 84/2005 de 10 de noviembre de 2005, Normas marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las policías locales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León, establece en su Título II "*Organización y funcionamiento de la Policía local*" en su artículo 19:

La plantilla de Policía Local de cada ayuntamiento, orientará su estructura hacia un número mínimo de componentes, según la siguiente proporción:

1,5 por cada mil habitantes de derecho o fracción, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Segundo.- Se pretende la convocatoria para la provisión en propiedad, de 3 plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase: policía local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, provenientes de la OEP de 2018 (aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 5 de septiembre de 2018). La convocatoria se realiza directamente por el Ayuntamiento.



Tercero.- Con fecha 3 de abril de 2019 se dio traslado a la Junta de Personal de la propuesta de las Bases de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del Punto 12 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo para su conocimiento y formulación de alegaciones, si procede, en el plazo de 7 días.

Legislación Aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.
- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN FYM/871/2015, de 7 de octubre, por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policías Locales.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Con respecto a las bases debe recordarse la vigencia ORDEN FYM/871/2015, de 7 de octubre, por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policías Locales. Dicha norma fue dictada al amparo del artículo 56.2 de las Normas marco aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre. Sin perjuicio de las imprescindibles adaptaciones, el artículo único de la Orden mencionada señala que *“las bases de selección de las convocatorias para acceder a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policía Local de los ayuntamientos de Castilla y León deberán adecuarse a este modelo”*. La propuesta de las bases se adapta en su integridad al modelo determinado en la citada Orden, haciendo uso de las facultades para determinar si se trata de un concurso-oposición u oposición, optando por este último sistema, y por introducir el número máximo de temas que permite aquella. Así se determina que *“El ayuntamiento convocante podrá incluir en este grupo un máximo de diez temas específicos, relacionados con la historia y cultura del municipio, características geográficas y socio-económicas y su callejero; así como con la organización municipal específica y del cuerpo de policía y sobre las ordenanzas locales”*. También las pruebas, criterios de corrección y marcas son coincidentes con lo exigido en la regulación sectorial.

Segunda.- Por otro lado, las bases reúnen los requisitos mínimos que establece el artículo 4 del meritado Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A saber:

- “1) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, Subescala y Clase a que pertenezcan.
- 2) Indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan al turno de promoción interna.
- 3) El sistema selectivo elegido: oposición, concurso o concurso-oposición.
- 4) Las pruebas de aptitud o de conocimiento a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico.

Y en relación con ello, puede establecerse:

- La superación de un período de prácticas o de un curso de formación.
- En los sistemas de concurso o concurso-oposición, entrevistas curriculares.
- En los de oposición y de concurso-oposición, pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.



En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos.

5) Los programas que han de regir las pruebas.

6) En su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.

7) Los tribunales, que contarán con un presidente, un secretario y los vocales que determine la convocatoria.

El número de miembros de dichos tribunales que en ningún caso será inferior a cinco.

8) Los sistemas de calificación de los ejercicios.

9) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

10) Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a las plazas reservadas para personas con minusvalía así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.”

Este contenido se completa por el artículo 16 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

-Declaración expresa de que los tribunales o las comisiones permanentes de selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas Art. 61.8 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y [16.b) RGI], salvo que así lo prevea la propia convocatoria , excepción que establece el Art. 61.8 TREBEP.

-Órgano, centro o unidad administrativa al que deben dirigirse las instancias [16.c) RGI].

-Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo celebrado [16.k) RGI].

Tercera.- Se requiere la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Castilla y León. Debe publicarse un anuncio de la convocatoria en el BOE (arts. 97 LBRL y 6.2 RD 896/1991).La publicación de la convocatoria determina el inicio del plazo para presentar las solicitudes (art. 18.1 RGI). La remisión de la convocatoria para su publicación en el BOE debe hacerse a la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones del Ministerio de la Presidencia.

El anuncio de la convocatoria deberá contener como mínimo (art. 6.2 RD 896/1991):

1) Denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas.

2) Corporación que las convoca.

3) Clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías.

4) Fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

Cuarta.- En la Plantilla de Personal y en el Anexo de Personal del Presupuesto consta expresamente previstas económicamente las plazas que son objeto de la convocatoria.

Quinta.- Consta en el expediente informe nº 40/2019, de 12 de abril, de la TAG de la Sección de Personal.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, provenientes de la OEP de 2018, que se adjuntan como Anexo.



SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas, junto con la convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO.- Convocar el proceso de selección para la provisión de las tres plazas referidas, una plaza mediante el turno de movilidad (concurso-oposición) y dos plazas de turno libre (oposición), ordenando la publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de solicitudes.

8. Aprobación del convenio con la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León-FAPSCL 2019.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado desde el año 2013 con la Federación de Asociaciones de personas sordas de Castilla y Leon (FAPSCL), un convenio para la creación de una Red de Comunicación/trabajo mediante la implantación en el municipio de Medina del Campo del proyecto VIDEOELBARCO dirigido a la atención del colectivo de personas sordas y con discapacidad auditiva y sus familiares en el municipio de Medina del Campo. Dicho convenio ha sido prorrogado anualmente hasta el año 2018.

En el año 2019 se considera conveniente la aprobación de un nuevo convenio en base a la ley 40/2015 que recoge en su artículo 49.h) que *“los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior”*.

En base a la memoria justificativa de dicho convenio y el informe con observaciones del secretario general de 12 de abril de 2019

La Junta de Gobierno Local; en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y Federación de Asociaciones de personas sordas de Castilla y León (FAPSCL) para el año 2019.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo a la Federación de Asociaciones de personas sordas de Castilla y Leon (FAPSCL), para que tenga constancia de lo resuelto.

9. Asuntos de urgencia.

No hubo.

10. Infores, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta y siete minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

La alcaldesa.

El secretario general.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Javier Alonso Gil.